

**EVALUACIÓN PARA DETERMINAR LA CORRESPONDENCIA DE LOS TÍTULOS OFICIALES DE ARQUITECTURA, INGENIERÍA, LICENCIATURA, ARQUITECTURA TÉCNICA, INGENIERÍA TÉCNICA Y DIPLOMATURA A LOS NIVELES DEL MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR**

Denominación del Título objeto de correspondencia	<b>Maestro Especialidad de Audición y Lenguaje</b>
Legislación Reguladora	<b>Real Decreto 1440/1991</b>
Conduce a profesión regulada	<input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

ANECA, conforme a lo establecido en el Capítulo III del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para la determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado, ha procedido a la evaluación del título arriba mencionado.

La evaluación se ha realizado, de forma colegiada, por una Comisión de Evaluación formada por tres expertos del ámbito académico y profesional. Dicha Comisión de Evaluación, conforme al artículo 22 del citado Real Decreto, ha valorado la formación adquirida para la obtención del título cuya correspondencia con los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES) se pretende así como su duración y carga horaria.

Una vez finalizado el periodo de evaluación, y para garantizar la coherencia y homogeneidad de la evaluación realizada, el informe resultado del mismo ha sido aprobado por la Comisión de Rama de Ciencias Sociales y Jurídicas del proyecto MECES, cuyos expertos han sido seleccionados y nombrados conforme al procedimiento que se encuentran en la página web de la Agencia.

ANECA emite el siguiente informe preceptivo y determinante al que se refiere el artículo 21.1 del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, y determina que el título arriba mencionado se corresponde con el nivel **2 de MECES**, considerando que:

### **1. Objeto**

El presente informe tiene por objeto estudiar la correspondencia del título oficial de Maestro en su especialidad de Educación Primaria con el niveles 2 del MECES.

La propuesta de este informe ha sido elaborado por una subcomisión designada por ANECA y cuyo resultado ha sido consensuado. Ha estado compuesta por tres miembros, uno de ellos seleccionado por la Agencia, otro por la Conferencia de Decanos de las Facultades de Educación y, finalmente, uno propuesto por el Consejo General de los Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras en Ciencias de España.

A continuación se detalla un breve CV de sus componentes:

Fuensanta Hernández Pina Doctora en Filosofía y Letras, Sección Pedagogía. Catedrática de Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación en la Facultad de educación, Universidad de Murcia.

Tiene experiencia profesional docente en todos los niveles educativos. Ha realizado varios proyectos de I+D relacionados con la mejora de la calidad educativa. Autora de

---

numerosos libros y artículos sobre enseñanza y aprendizaje en Educación Superior. Ha participado en numerosas comisiones en ANECA, tanto en calidad de presidenta como de vocal. Tiene seis tramos de investigación (sexenios) concedidos.

José Antonio Naranjo Rodríguez. Doctor en Ciencias. Profesor Titular de Universidad del área de Didáctica de las Ciencias Experimentales. Con experiencia profesional docente en los títulos de educación de Grado y postgrado. Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad de Granada y Presidente de la Conferencia Nacional de Decanos y Directores de Centros con Títulos de Educación.....

Roberto Salmerón Sanz. Catedrático de Geografía e Historia de Educación Secundaria. Profesor de Geografía Política de la Universidad Complutense de Madrid. Secretario General del Consejo de Colegios profesionales de la Educación, doctores y licenciados en filosofía y letras y en ciencias, de 1983 a 2004. Secretario del Colegio de Madrid de 1980-2011. Decano del Colegio de Madrid desde 2011 hasta la actualidad.

El informe se ha dividido en cuatro secciones:

- La primera corresponde al objeto del informe.
- En la segunda, con la finalidad de contextualizar los antecedentes, se presenta una breve reseña histórica sobre los estudios de maestro y sus planes actuales.
- En la tercera se realiza una presentación de la correspondencia con el nivel 2 del MECES, en la que se recogen y analizan los factores que pueden determinar la correspondencia. Asimismo, se presentan los efectos académicos de la especialidad del título y se valoran los indicadores que servirán para los juicios externos relevantes para el establecimiento de la correspondencia.
- En la cuarta se establecen las conclusiones.
- Finalmente, se aporta un Anexo con la relación de normas y documentos consultados.

## **2. Antecedentes y normativa de aplicación a los títulos Maestro.**

En este apartado se describen los estudios de Maestro anteriores y posteriores a la entrada en vigor del EEES.

Desde 1972 de acuerdo con el Decreto 1381/1972 (de 25 de mayo) las Escuelas Normales se integraron en la Universidad como Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de Educación General Básica. Con la promulgación de la ley de Reforma Universitaria (LRU), en 1983, se produce un paso importante en la evolución de la formación de maestros al denominarse Escuela de Magisterio. Con el RD 1457/1991, de 27 de septiembre (BOE núm. 245, de 12 de octubre de 1991), el Ministerio de Educación crea en la Universidad Complutense de Madrid la primera Facultad de Educación-Centro de Formación del Profesorado del Estado. Esta creación supuso un paso importante en la reordenación y enriquecimiento de las funciones universitarias en la formación del profesorado de educación infantil y primaria. Es a partir de esta fecha cuando se van creando otras Facultades de Educación en las que se van integrando las Escuelas de Magisterio hasta el momento actual.

### **2.1. De los títulos de Diplomado en Magisterio en la Especialidad de Maestro de Audición y Lenguaje.**

El artículo 28 de la ley orgánica 11/1983, de 25 de agosto, de reforma universitaria, dispuso que el gobierno, a propuesta del Consejo de Universidades, establecería los títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, así como las directrices generales de los planes de estudios que debían cursarse para su obtención y homologación. Asimismo, por Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, se establecieron las directrices generales comunes, que aparecen definidas en el propio Real Decreto como aquellas que son de aplicación a todos los planes de estudios conducentes a cualquier título universitario de carácter oficial.

---

Por su parte, la disposición adicional duodécima de la ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema educativo, estableció que el gobierno y las universidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, aprobaran las directrices y los planes de estudios correspondientes al título de Maestro, que tendrían la consideración de diplomado al que se refiere el artículo 30 de la ley de reforma universitaria, determinando que en dichas directrices generales se establecieran las especialidades previstas en la misma ley de ordenación general del sistema educativo o las que al amparo de la misma pudieran crearse.

Es en el Real Decreto 1440/1991 donde se establecía el título universitario de Maestro en sus diversas especialidades, así como las correspondientes directrices generales propias de los planes de estudios que debían cursarse para su obtención y homologación, según se determinaba en los respectivos anexos de ese Real Decreto. El título de Maestro en sus distintas especialidades tuvo la consideración de Diplomado Universitario estableciendo en el artículo 30 de la Ley de Reforma Universitaria, su carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional. En la expedición del título universitario de Maestro, las Universidades se atuvieron, según el plan de estudios cursado, a las siguientes denominaciones oficiales del mismo:

1. Título de Maestro-Especialidad de Educación Infantil.
2. Título de Maestro-Especialidad de Educación Primaria.
3. Título de Maestro-Especialidad de Lengua Extranjera.
4. Título de Maestro-Especialidad de Educación Física.
5. Título de Maestro-Especialidad de Educación Musical.
6. Título de Maestro-Especialidad de Educación Especial.
7. Título de Maestro-Especialidad de Audición y Lenguaje.

Las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de maestro-especialidad de educación primaria establecían que:

1.- Las enseñanzas conducentes a la obtención del título debían proporcionar una formación orientada al desarrollo de la actividad docente en los correspondientes niveles del sistema educativo, integrando los aspectos básicos con la preparación específica en la Especialidad de Educación Primaria.

2.- Los planes de estudios que aprobasen las Universidades deberían articularse como enseñanzas de primer ciclo, con una duración de tres años. Los distintos planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de Maestro-Especialidad De Audición Y Lenguaje determinaron, en créditos, la carga lectiva global que en ningún caso podía ser inferior a 180 ni superior al máximo de créditos que para los estudios de primer ciclo permitía el Real Decreto 1497/1987.

3.- La carga lectiva establecida en el plan de estudios oscilaba entre 20 y 30 horas de clase semanales, incluidas las enseñanzas prácticas. En ningún caso la carga lectiva de la enseñanza teórica superaría las quince horas semanales. Correspondiendo la unidad de valoración de las enseñanzas a diez horas de enseñanza teórica, práctica o de sus equivalencias. La obtención de los créditos estaba condicionada a los sistemas de verificación de los conocimientos que establecieran las Universidades.

De acuerdo con el RD 1440/1991, en la **Tabla 1** se relacionan las materias troncales de obligatoria inclusión en todos los planes de estudios conducentes a la obtención del título oficial de MAESTRO-ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN AUDICIÓN Y LENGUAJE con una breve descripción de sus contenidos y los créditos que debían corresponder a las enseñanzas.

**Tabla 1. Relación de materias troncales y de Especialidad, descripción de contenidos y créditos**

RELACIÓN DE MATERIAS TRONCALES	Créditos
1. MATERIAS TRONCALES COMUNES DEL TÍTULO DE MAESTRO EN TODAS SUS ESPECIALIDADES.	
<b>Bases psicopedagógicas de la Educación Especial.</b> Dificultades de aprendizaje y necesidades educativas especiales. Los trastornos del desarrollo y su incidencia sobre el aprendizaje escolar. La escolarización de los alumnos con déficits sensoriales, físicos y psíquicos. Integración educativa de alumnos con dificultades.	8
<b>Didáctica General.</b> Componentes didácticos del proceso de enseñanza-aprendizaje. Modelos de enseñanza y de currícula: Diseño curricular base y elaboración de proyectos curriculares. Las funciones del profesor. Tareas de enseñanza y organización de procesos de enseñanza. Análisis de medios didácticos. La evaluación del proceso enseñanza aprendizaje.	8
<b>Organización del Centros Escolar.</b> La estructura del sistema escolar: características y niveles. El centro como unidad organizativa: funciones directivas, de gestión pedagógica y de administración. Plan de centro. Organización de alumnos, profesores, recursos, espacios, horarios, actividades. El centro y la comunidad educativa. Derechos y deberes del profesor. Evaluación de centros. Análisis de experiencias de organización. Referencia de modelos y elementos estudiados a centros de educación infantil.	4
<b>Psicología de la Educación y del desarrollo en edad escolar.</b> Factores y procesos básicos del aprendizaje escolar. Contenidos y procesos de aprendizaje. Aprendizaje escolar y relaciones interpersonales. Teoría y modelos explicativos del desarrollo. Desarrollo cognitivo, desarrollo y adquisición del lenguaje, desarrollo social, físico, motor y afectivo-emocional.	8
<b>Sociología de la Educación.</b> Conceptos básicos de sociología. Estructuras, relaciones e instituciones sociales. El Sistema educativo como subsistema social. Sociología de la interacción en el aula. Sociología de la organización escolar. Sociología del currículum. Sociología de la infancia, la adolescencia y la juventud. Determinantes sociales del rendimiento escolar. Clase, género y grupo étnico en la educación. Transición a la vida activa y mercado de trabajo.	4
<b>Teorías e instituciones contemporáneas de Educación.</b> Teorías contemporáneas de la educación. Movimientos e Instituciones educativas contemporáneas. Evolución histórica del sistema escolar. Instituciones y agentes educativos. La educación no formal.	4
<b>Nuevas tecnologías aplicadas a la educación.</b> Recursos didácticos y nuevas tecnologías: utilización en sus distintas aplicaciones didácticas, organizativas y administrativas. Utilización de los principales instrumentos informáticos y audiovisuales.	4
2. MATERIAS DE ESPECIALIDAD	
<b>Anatomía, Fisiología y Neurología del Lenguaje.</b> Anatomofisiología del aparato bucofonatorio y del aparato auditivo. Bases neurológicas, del habla, del lenguaje y de la audición.	4
<b>Aspectos Evolutivos del Pensamiento y del Lenguaje.</b> Las relaciones entre el desarrollo de la comunicación, del pensamiento y del lenguaje. Contextos del desarrollo y de la adquisición del lenguaje. Interacción educativa y desarrollo del lenguaje.	4
<b>Desarrollo de Habilidades Lingüísticas.</b> Lenguaje oral y escrito: comprensión y expresión. Métodos y actividades de enseñanza para el desarrollo de actividades lingüísticas.	8

<b>Lingüística.</b> Los sistemas fonológico, semántico, sintáctico y pragmático.	8
<b>Psicopatología de la Audición y del Lenguaje.</b> Descripción y análisis de los principales trastornos de la audición y del lenguaje.	8
<b>Sistemas Alternativos de Comunicación.</b> El lenguaje de signos: aspectos morfológicos y sintácticos. Distintos sistemas de signos. La comunicación de sordos. Otros sistemas de comunicación.	4
<b>Tratamiento Educativo de los Trastornos de la Audición y del Lenguaje.</b> Estrategias de intervención didáctica en la rehabilitación de los trastornos de la audición y del lenguaje. Métodos, técnicas y recursos de rehabilitación de las dificultades de expresión, de las patologías de privación de la palabra, del autismo, de la deficiencia mental y de la parálisis cerebral. Programas, procesos y evaluación en el marco de la integración escolar.	8
<b>Tratamiento Educativo de los trastornos de la lengua oral y escrita.</b> Estrategias de intervención didáctica en la rehabilitación de los trastornos en lectoescritura. Métodos, técnicas y recursos para el tratamiento de la dislexia, disgrafías, disortografías y discalculías.	8
<b>Prácticum.</b> Conjunto integrado de prácticas de iniciación docente a realizar en los correspondientes niveles del sistema educativo  Las prácticas deberán proporcionar asimismo el conocimiento del sistema escolar a través del conocimiento del centro concreto como unidad organizativa en sus distintas dimensiones y funciones así como de la Comunidad Educativa.	32

## 2.2. De los títulos de Grado en Magisterio de Educación Primaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 93, conforma la profesión de Maestro en Educación Primaria como profesión regulada cuyo ejercicio requiere estar en posesión del correspondiente título oficial de Grado, obtenido, en este caso, de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.9 del Real Decreto 1393/2007, conforme a las condiciones establecidas en el Acuerdo de Consejo de Ministros de 14 de diciembre de 2007, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 21 de diciembre de 2007.

La disposición adicional novena del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, establece que el Ministerio de Educación y Ciencia precisará los contenidos de su anexo I a los que habrán de ajustarse las solicitudes presentadas por las universidades para la obtención de la verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Grado o de Master, prevista en su artículo 24, que habiliten para el ejercicio de profesiones reguladas.

Dicho Acuerdo, en su apartado cuarto, en relación con la disposición adicional novena anteriormente citada, encomienda al Ministro de Educación y Ciencia el establecimiento de los requisitos respecto a objetivos del título y planificación de las enseñanzas. De acuerdo con las disposiciones citadas, se establecen los requisitos a los que deberán adecuarse los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, que presenten las universidades para su verificación por el Consejo de Universidades.

Los planes de estudios conducentes a la obtención de los títulos de Grado que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro en Educación Primaria, deberán cumplir, además de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, los requisitos respecto a los apartados del Anexo I del mencionado Real Decreto. Es en la Orden ECI/3857/2007, de 27 de diciembre, en la que se establecen dichos requisitos.

---

El sistema de educación superior adaptado al EEES se articula sobre la base de créditos ECTS, definidos por el Real Decreto 1125/2003. En su Artículo 3 el crédito queda definido como "la unidad de medida del haber académico que representa la cantidad de trabajo del estudiante para cumplir los objetivos del programa de estudios y que se obtiene por la superación de cada una de las materias que integran los planes de estudios de las diversas enseñanzas conducentes a la obtención de títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. En esta unidad de medida se integran las enseñanzas teóricas y prácticas, así como otras actividades académicas dirigidas, con inclusión de las horas de estudio y de trabajo que el estudiante debe realizar para alcanzar los objetivos formativos propios de cada una de las materias del correspondiente plan de estudios".

En el Artículo 4, puntos 3 establece que "en la asignación de créditos a cada una de las materias que configuren el plan de estudios se computará el número de horas de trabajo requeridas para la adquisición por los estudiantes de los conocimientos, capacidades y destrezas correspondientes. En esta asignación deberán estar comprendidas las horas correspondientes a las clases lectivas, teóricas o prácticas, las horas de estudio, las dedicadas a la realización de seminarios, trabajos, prácticas o proyectos, y las exigidas para la preparación y realización de los exámenes y pruebas de evaluación. En el punto 5 se establece además que "el número mínimo de horas, por crédito, será de 25, y el número máximo, de 30". En las Facultades de Educación se ha optado por considerar una presencialidad de entre el 30 y 40% de las horas totales, esto determina que cada crédito ECTS equivale a 7,5 o 10 horas de clase y entre 15 y 17,5 horas de trabajo personal.

Los títulos a que se refiere el presente acuerdo son enseñanzas universitarias oficiales de Grado, y sus planes de estudios tendrán una duración de 240 créditos, distribuidos en materias básicas (60 ECTS), materias obligatorias (100 ECTS), materias optativas (30 ECTS), Prácticas externas y Trabajo Fin de Grado (50 ECTS). En estas enseñanzas podrán proponerse, además, menciones calificadoras, entre 30 y 60 créditos europeos, adecuadas a los objetivos, ciclos y áreas de la Educación Primaria, según lo establecido en los artículos 17, 18, 19 y 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como aquellas que capaciten para el desempeño de actividades asociadas a las competencias educativas expresadas en dicha ley, tales como la biblioteca escolar, las tecnologías de la información y la comunicación y la educación de personas adultas. Al finalizar el grado, los estudiantes deberían haber adquirido el nivel C1 en lengua castellana, y cuando proceda, en la otra lengua oficial de su comunidad; además, deberían saber expresarse en alguna lengua extranjera con un nivel B1, de acuerdo con el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

De acuerdo con la Orden ECI/3857/2007, el plan de estudios deberá incluir como mínimo, los siguientes módulos y competencias (**Tabla 2**):

**Tabla 2. Módulos, créditos y competencias**

MÓDULO	CRÉDITOS Y COMPETENCIAS
<b>DE FORMACIÓN BÁSICA</b>	<b>60</b>
APRENDIZAJE Y DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD	<p><b>C1.-</b> Comprender los procesos de aprendizaje relativos al periodo 6-12 en el contexto familiar, social y escolar. Conocer las características de estos estudiantes, así como las características de sus contextos motivacionales y sociales. Dominar los conocimientos necesarios para comprender el desarrollo de la personalidad de estos estudiantes e identificar disfunciones. Identificar dificultades de aprendizaje, informarlas y colaborar en su tratamiento. Conocer las propuestas y desarrollos actuales basados en el aprendizaje de competencias. Identificar y planificar la resolución de situaciones educativas que afectan a estudiantes con diferentes capacidades y distintos ritmos de aprendizaje.</p>
PROCESOS Y CONTEXTOS EDUCATIVOS	<p><b>C2.-</b> Analizar y comprender los procesos educativos en el aula y fuera de ella relativos al periodo 6-12. Conocer los fundamentos de la educación primaria. Analizar la práctica docente y las condiciones institucionales que la enmarcan. Conocer la evolución histórica del sistema educativo en nuestro país y los condicionantes políticos y legislativos de la actividad educativa. Conocer los procesos de interacción y comunicación en el aula. Abordar y resolver problemas de disciplina. Promover el trabajo cooperativo y el trabajo y esfuerzo individuales. Promover acciones de educación en valores orientadas a la preparación de una ciudadanía activa y democrática. Conocer y abordar situaciones escolares en contextos multiculturales. Diseñar, planificar y evaluar la actividad docente y el aprendizaje en el aula. Conocer y aplicar experiencias innovadoras en educación primaria.. Participar en la definición del proyecto educativo y en la actividad general del centro atendiendo a criterios de gestión de calidad. Conocer y aplicar metodologías y técnicas básicas de investigación educativa y ser capaz de diseñar proyectos de innovación identificando indicadores de evaluación</p>
SOCIEDAD FAMILIAY ESCUELA	<p><b>C3.-</b> Mostrar habilidades sociales para entender a las familias y hacerse entender por ellas. Conocer y saber ejercer las funciones de tutor y orientador en relación con la educación familiar en el periodo 6-12. Relacionar la educación con el medio, y cooperar con las familias y la comunidad. Analizar e incorporar de forma crítica las cuestiones más relevantes de la sociedad actual que afectan a la educación familiar y escolar: impacto social y educativo de los lenguajes audiovisuales y de las pantallas; cambios en las relaciones de género e intergeneracionales; multiculturalidad e interculturalidad; discriminación e inclusión social y desarrollo sostenible. Conocer la</p>

	evolución histórica de la familia, los diferentes tipos de familias, de estilos de vida y educación en el contexto familiar.
<b>DIDÁCTICO DISCIPLINAR</b>	<b>100</b>
ENSEÑANZA Y APRENDIZAJE DE:	
CIENCIAS EXPERIMENTALES	<b>C4.-</b> Comprender los principios básicos y las leyes fundamentales de las ciencias experimentales (Física, Química, Biología y Geología). Conocer el currículo escolar de estas ciencias. Plantear y resolver problemas asociados con las ciencias a la vida cotidiana. Valorar las ciencias como un hecho cultural. Reconocer la mutua influencia entre ciencia, sociedad y desarrollo tecnológico, así como las conductas ciudadanas pertinentes, para procurar un futuro sostenible. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover la adquisición de competencias básicas en los estudiantes.
CIENCIAS SOCIALES	<b>C5.-</b> Comprender los principios básicos de las ciencias sociales. Conocer el currículo escolar de las ciencias sociales. Integrar el estudio histórico y geográfico desde una orientación instructiva y cultural. Fomentar la educación democrática de la ciudadanía y la práctica del pensamiento social crítico. Valorar la relevancia de las instituciones públicas y privadas para la convivencia pacífica entre los pueblos. Conocer el hecho religioso a lo largo de la historia y su relación con la cultura. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.
MATEMÁTICAS	<b>C6.-</b> Adquirir competencias matemáticas básicas (numéricas, cálculo, geométricas, representaciones espaciales, estimación y medida, organización e interpretación de la información, etc.). Conocer el currículo escolar de matemáticas. Analizar, razonar y comunicar propuestas matemáticas. Plantear y resolver problemas vinculados con la vida cotidiana. Valorar la relación entre matemáticas y ciencias como uno de los pilares del pensamiento científico. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.
LENGUAS	<b>C7.-</b> Comprender los principios básicos de las ciencias del lenguaje y la comunicación. Adquirir formación literaria y conocer la literatura infantil. Conocer el currículo escolar de las lenguas y la literatura. Hablar, leer y escribir correcta y adecuadamente en las lenguas oficiales de la Comunidad Autónoma correspondiente. Conocer el proceso de aprendizaje del lenguaje escrito y su enseñanza. Fomentar la lectura y animar a escribir. Conocer las dificultades para el aprendizaje de las

<p>EDUCACIÓN MUSICAL, PLÁSTICA Y CORPORAL</p>	<p>lenguas oficiales de estudiantes de otras lenguas. Afrontar situaciones de aprendizaje de lenguas en contextos multilingües. Expresarse, oralmente y por escrito en una lengua extranjera. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.</p> <p><b>C8.-</b> Comprender los principios que contribuyen a la formación cultural, personal y social desde las artes. Conocer el currículo escolar de la educación artística, en sus aspectos plástico, audiovisual y musical. Adquirir recursos para fomentar la participación a lo largo de la vida en actividades musicales y plásticas dentro y fuera de la escuela. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes.</p>
<p>EDUCACIÓN FÍSICA</p>	<p><b>C9.-</b> Comprender los principios que contribuyen a la formación cultural, personal y social desde la educación física. Conocer el currículo escolar de la educación física. Adquirir recursos para fomentar la participación a lo largo de la vida en actividades deportivas dentro y fuera de la escuela. Desarrollar y evaluar contenidos del currículo mediante recursos didácticos apropiados y promover las competencias correspondientes en los estudiantes</p>
<p><b>MENCIÓN EN AUDICIÓN Y LENGUAJE</b></p> <p>Las materias difieren en cada Universidad</p>	<p style="text-align: center;"><b>30</b></p> <p><b>C10.-</b> Ser capaz de realizar la detección, evaluación e intervención educativa en el alumnado que presenta dificultades y trastornos de audición y/o de la comunicación lingüística en sus distintas dimensiones. Con capacidad para realizar funciones de asesoramiento en la elaboración del plan de atención a la diversidad, las adaptaciones curriculares y la acción tutorial de los centros escolares de Educación Infantil y Primaria.</p>
<p><b>PRÁCTICUM</b></p> <p>PRÁCTICAS ESCOLARES Y TRABAJO FIN DE GRADO</p>	<p style="text-align: center;"><b>50</b></p> <p><b>C11.-</b> Adquirir un conocimiento práctico del aula y de la gestión de la misma. Conocer y aplicar los procesos de interacción y comunicación en el aula y dominar las destrezas y habilidades sociales necesarias para fomentar un clima de aula que facilite el aprendizaje y la convivencia. Controlar y hacer el seguimiento del proceso educativo y en particular el de enseñanza- aprendizaje mediante el dominio de las técnicas y estrategias necesarias. Relacionar teoría y práctica con la realidad del aula y del centro. Participar en la actividad docente y aprender a saber hacer, actuando y reflexionando desde la práctica. Participar en las propuestas de mejora en los distintos ámbitos de actuación que se puedan establecer en un centro. Regular los procesos</p>

	de interacción y comunicación en grupos de estudiantes 6-12 años. Conocer formas de colaboración con los distintos sectores de la comunidad educativa y del entorno social. Estas competencias, junto con las propias del resto de materias, quedarán reflejadas en el Trabajo fin de Grado que compendia la formación adquirida a lo largo de todas las enseñanzas descritas.
--	--

### **3. Análisis de la correspondencia con el nivel 2 del MECES**

En esta sección se analizan por separado los dos apartados principales utilizados para determinar la correspondencia del título oficial de Maestro con el nivel 2 del MECES. El primer apartado se centra en la formación adquirida en ambos planes de estudio, plan actual y plan de 1991. En el segundo apartado se establece la correspondencia entre las materias del Real Decreto 1440/1991 y las competencias específicas de la Orden ECI/3857/2007.

#### **3.1. Formación adquirida**

Para establecer si la formación científica, técnica y transversal otorgada por el título oficial de Maestro de Educación Primaria anterior al EEES se corresponde con el nivel 2 del MECES, se han comparado las directrices comunes de los planes de estudio de este título establecidas por el Real Decreto 1440/1991, con los requisitos formativos que los Reales Decretos 1393/2007 y 1027/2011 exigen en general a los títulos de Grado Universitario y la Orden ECI/3857/2007 correspondiente al Grado de Educación Primaria. La comparación recoge los siguientes aspectos:

- Materias impartidas.
- Actividad docente en el aula (lectiva en créditos).
- Horas de docencia.

En **Tabla 3** se relacionan las materias del plan actual con las del Plan 1991. Las materias seleccionadas en ambos planes se han tomado como un referente general respetando la pluralidad de los planes en las distintas Facultades de Educación, analizando fundamentalmente la oferta de las Universidades Andaluzas y las Universidades de la Comunidad de Madrid. Junto a cada materia genérica se indica el número de créditos y el número de horas de docencia.

Al final de la tabla se indica el número total de créditos de cada uno de los planes. En el actual Plan el número de créditos es 240 y en el del 1991 es de 196 en este caso concreto, resultando una diferencia de 44 créditos a favor del actual Plan de estudios (Resaltar que en más del 80% de los planes de estudio en todas las Escuelas de Magisterio el número de créditos superaba los 200 créditos). Si comparamos el número de horas de docencia, también observamos un número bastante similar. Para el cálculo de las horas de docencia en el plan actual se ha multiplicado el número de créditos 190 por 7,5 y 10 resultado una horquilla de 1425-1900; en el plan antiguo los 164 créditos se han multiplicado por 10, valor establecido para el crédito, resultando un total de 1640 horas. En ambos planes quedan excluidos de este cómputo el TFG para el primer caso y el Prácticum para ambos. Por consiguiente, tanto en materias, como en número de créditos como en hora de docencia ambos títulos resultan equivalentes. De los datos aportados se desprende la equivalencia entre ambos planes de estudio ya que, si además consideramos que más el 80% de las Escuelas de Magisterios tenían planes de estudio que superaban los 200 créditos, la diferencia de horas cursadas entre ambos planes no resulta nada sustancial y permite establecer claramente la equivalencia.

**Tabla 3.** Correspondencia entre las materias troncales de Orden ECI/3857/2007 y Real Decreto 1440/1991.

<b>MATERIAS (PLAN ACTUAL)</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS DOCENCIA</b>	<b>MATERIAS (PLAN 1991)</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS DOCENCIA</b>
Didáctica: teoría y práctica de la enseñanza	6	45-60	Didáctica General	9	90
Organización de Centros Educativos	6	45-60	Organización y Gestión de Centros Educativos	4,5	45
Fundamentos pedagógicos e Historia de la Escuela	6	45-60	Teoría e Instituciones Contemporáneas de Educación	4,5	45
Psicología del Desarrollo	6	45-60	Psicología de la Educación. y del Desarrollo en Edad Escolar	9	90
Psicología de la Educación	6	45-60			
Sociología de la educación	6	45-60	Sociología de la Educación	4,5	45
Enseñanza y aprendizaje de la Matemáticas en la Educación Primaria	15	112,5-150			
Enseñanza y aprendizaje de la lengua	15	112,5-150	Desarrollo de Habilidades Lingüísticas	9	90
Didáctica de las Ciencias Experimentales	15	112,5-150			
Didáctica de la Ciencias Sociales	9	67,5-90			
Enseñanza y aprendizaje de las Artes Musical, Visuales y Plásticas	9	67,5-90			
Enseñanza de la Educación Física en Educación Primaria	6	45-60			
Atención a la diversidad en Educación Primaria	6	45-60	Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	9	90

Dificultades de aprendizaje	6	45-60			
Recursos didácticos y tecnológicos aplicados a la Educación Primaria	6	45-60	Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación	4,5	45
Acción tutorial en Educación Primaria	6	45-60	Programas de Intervención, Adquisición de Habilidades Cognitivas, Sociales y Afectivas.	6	60
Idioma Extranjero y su Didáctica	6	45-60	Idioma extranjero y su Didáctica	4,5	45
<b>MATERIAS MENCIÓN AUDICIÓN Y LENGUAJE</b>	30	225-300	Anatomía, Fisiología y Neurología del Lenguaje Aspectos Evolutivos del Pensamiento y del Lenguaje Psicopatología de la Audición y del Lenguaje Sistemas Alternativos de Comunicación Tratamiento Educativo de los Trastornos de la Audición y del Lenguaje Tratamiento Educativo de los trastornos de la lengua oral y escrita	52	520
Prácticum	44	<b>TOTAL HORAS</b>	Prácticum	32	<b>TOTAL HORAS</b>
Trabajo FIN DE GRADO	6	<b>1425-1900</b>	TOTAL DE CRÉDITOS	196	<b>1640</b>
<b>TOTAL DE CRÉDITOS</b>	<b>240</b>				

### 3.2. Correspondencia de competencias específicas

En este apartado se realiza el análisis de la correspondencia entre las asignaturas del Real Decreto 1440/1991 y las competencias establecidas en la Orden ECI/3857/2007. Dicha relación aparece en la **Tabla 4**. En las dos primeras columnas se relacionan las materias troncales y el número mínimo de horas de clase que establece el Real Decreto 1440/1991. En la tercera columna se indica el porcentaje de cada competencia, de acuerdo con la Orden ECI/3857/2009, que se corresponden con cada materia troncal en virtud de su ámbito temático y su nivel taxonómico (conocimiento, aplicación, etc.). Es decir, para cada materia o grupo de materias se ha establecido en peso porcentual la consecución de la competencia utilizando la identificación usada en la **tabla 2**

<b>Tabla 4.</b> Correspondencia entre las materias troncales del Real Decreto 1441/1991 y las competencias específicas de la Orden ECI/3857/2007		
Real Decreto 1440/1991		Orden ECI/3857/2007
Materias troncales	Mínimo de horas	Competencias
Didáctica General	90	C2: 80%
Organización y Gestión de Centros Educativos	45	
Teoría e Instituciones Contemporáneas de Educación	45	
Psicología de la Educación. y del Desarrollo en Edad Escolar	90	C1: 90%
Sociología de la Educación	4,5	C3: 95%
Bases Psicopedagógicas de la Educación Especial	90	C1- C2- C3: 15%
		C2:10%
Nuevas Tecnologías Aplicadas a la Educación	45	
Programas de Intervención, Adquisición de Habilidades Cognitivas, Sociales y Afectivas.	60	C1-C2: 10%
<b>Materias específicas de la Especialidad</b>		
Tratamiento Educativo de los trastornos de la lengua oral y escrita	160	C7:100%
Desarrollo de habilidades lingüísticas		C10: 25%
Anatomía, Fisiología y Neurología del Lenguaje	45	
Aspectos Evolutivos del Pensamiento y del Lenguaje	45	
Psicopatología de la Audición y del Lenguaje	80	
Sistemas Alternativos de Comunicación	80	
Tratamiento Educativo de los Trastornos de la Audición y del Lenguaje	80	C10: 75%
Lengua extranjera	45	C9: 100%
Prácticum	320	C11: 100%

Los datos obtenidos permiten señalar que el número mínimo de créditos ECTS que los títulos oficiales de Maestro regulados por el Real Decreto 1440/1991 dedicaban a cada uno de los tres módulos de competencias específicas requeridas por la Orden ECI 3857/2007 supera al mínimo que para cada módulo recoge dicha Orden. Es decir, las asignaturas cursadas han permitido adquirir el cien por cien de las competencias, lo que redundará en mantener la equivalencia entre planes de estudio.

---

El reparto interno de créditos ECTS dentro de cada módulo no está limitado por la Orden ECI/3857/2009, pero el reparto deducido de las directrices generales Real Decreto 1440/1991 es muy coherente con la amplitud temática y el nivel taxonómico de las competencias específicas indicadas en la Orden ECI.

Así pues, a través de la actividad docente en el aula, amplitud, intensidad y competencias específicas proporcionadas por las materias objeto de las enseñanzas se constata una correspondencia ajustada en la formación generalista y transversal. En cuanto a la formación específica, si bien ésta es equivalente en horas y créditos en ambos títulos, se denota un menor peso en las materias disciplinares y un mayor peso en las materias propias de la especialidad en el título de maestro-especialidad en Audición y Lenguaje con respecto al título de Grado de Maestro de Educación Primaria y su Mención en Audición y Lenguaje.

### **3.3. Efectos académicos: correspondencia entre requisitos de acceso al máster**

El Real Decreto 1497/1987 establece, en su artículo 3º, la duración y ordenación cíclica de las enseñanzas conducentes a titulaciones de primer ciclo, dando lugar a la obtención del título oficial de Diplomado, de Arquitecto Técnico o de Ingeniero Técnico, y de segundo ciclo, dando lugar a la obtención del título oficial de Licenciado, de Arquitecto o de Ingeniero, estableciéndose la duración de las enseñanzas según las correspondientes directrices generales propias. El artículo 4º de este Real Decreto establece la modalidad de enseñanza cíclica en "enseñanzas de sólo primer ciclo, enseñanzas de primero y segundo ciclo o enseñanzas de sólo segundo ciclo". Entre las de primer ciclo se encuentra la de Maestro de Educación Primaria como una de sus diferentes especialidades consideradas en este informe.

La entrada en vigor del EEES ha supuesto la reordenación de las enseñanzas universitarias en Grado y Postgrado estructurados en ciclos a partir de los Reales Decretos 55/2005 y 56/2005, inicialmente, y con posterioridad por el Real Decreto 1393/2007, que establece tres ciclos denominados respectivamente Grado, Máster y Doctorado.

Así, el Real Decreto 1393/2007 establece que "las enseñanzas de Grado tienen como finalidad la obtención por parte del estudiante de una formación general, en una o varias disciplinas, orientada a la preparación para el ejercicio de actividades de carácter profesional", mientras que las "las enseñanzas de Máster tienen como finalidad la adquisición por el estudiante de una formación avanzada, de carácter especializado o multidisciplinar, orientada a la especialización académica o profesional, o bien a promover la iniciación en tareas investigadoras".

Este Real Decreto establece en su artículo 16 que "para acceder a las enseñanzas oficiales de Máster será necesario estar en posesión de un título universitario oficial español u otro expedido por una institución de educación superior del Espacio Europeo de Educación Superior que facultan en el país expedidor del título para el acceso a enseñanzas de máster".

Asimismo, la disposición adicional cuarta, punto tercero, del Real Decreto 1393/2007 indica que los poseedores de un título oficial de Diplomado podrán acceder a las enseñanzas oficiales de Máster sin necesidad de requisito adicional alguno, dejando a las universidades la posibilidad de exigir formación adicional en función de las titulaciones de origen y destino.

De acuerdo con los Reales Decretos citados, la equivalencia en la adquisición de competencias adquiridas en ambos títulos y el número de créditos cursados se puede considerar que la titulación de origen es equivalente a un nivel 2 de MECES y por tanto puede dar acceso al nivel 3 del MECES.

---

### **3.4. Indicadores externos de ámbito internacional.**

En el estudio llevado en el Libro Blanco de Magisterio, tomando como base 25 países de la Unión Europea, se comprueba que todos los países cuentan con titulaciones para formar a los profesionales encargados de la educación obligatoria. Es decir, todos cuentan con dos titulaciones básicas, Maestro de Educación Infantil y Maestro de Educación Primaria. Se produce, por tanto, una coincidencia a nivel europeo en la existencia de unos grados para la formación del Magisterio de Educación Infantil y Educación Primaria. Respecto a este último título, en todos los países existe una titulación específica para formación de maestros de Educación Primaria que suele contemplar especializaciones diferentes o itinerarios formativos.

La institución de formación en todos ellos tiene nivel universitario.

En cuanto a la duración, la mayoritaria (el 64%) de los países, el peso es de 240 créditos distribuidos cuatro años.

Los contenidos que se abordan se estructuran equilibradamente entre la formación psicopedagógica, la formación en las diferentes áreas de conocimiento y la formación práctica.

El Prácticum, en la mayoría de los países, tiene una duración de entre 30 y 60 créditos ECTS.

En un tercio de los países se exige la elaboración de un Trabajo Fin de Grado que ha de ser supervisado por una comisión examinadora y que supone la síntesis de toda la formación recibida.

En todos los países existe una titulación específica de maestros de Educación Primaria, que contempla distintas especializaciones o itinerarios formativos, que suelen ser diferentes en cada país debido a las características de su currículum.

En el caso de la especialidad en Audición y Lenguaje no se ha encontrado ningún países que contemplen esta especialización en los estudios de grado.

En el Libro Blanco se plantea a modo de conclusión que la "propuesta que se eleve (y que se elevó y sirvió de base a las Facultades de Educación) ha de conjugar la necesaria armonización europea de las titulaciones de Maestro, junto con el respeto a las características propias del Sistema Educativo actualmente vigente y regulado por la Ley Orgánica de la Calidad en la Educación -y anteriormente en la LOGSE- que establece que han de ser "Maestros" los responsables de la docencia en Ed. Primaria y, que, para impartir docencia en esta etapa en las materias de Ed. Física, Lengua Extranjera y Ed. Musical y en Ed. Infantil -así como en puestos de Ed. Especial- los maestros tendrán una especialización".

### **4. Conclusiones.**

El título oficial de Maestro de Especialidad Audición y Lenguaje previo a la entrada en vigor del EEES ha sido objeto de análisis a fin de establecer su posible correspondencia con el nivel 2 del MECES. El análisis se sustenta en la comparación con el título de Grado en Maestro de Educación Primaria definido de acuerdo con la Orden ECI/3857/2007 que cuenta con el nivel 2 del MECES. La comparación se ha realizado analizando los aspectos formativos, las competencias, los créditos, las horas de docencia y el nivel al que da acceso. También se han tenido en cuenta otros indicadores externos internacionales de la posible correspondencia.

La comparación realizada ha permitido constatar lo siguiente:

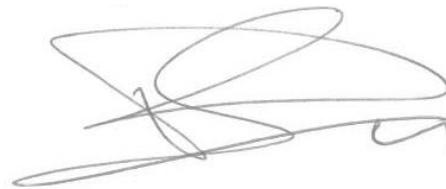
- No hay diferencias significativas entre la formación adquirida para la obtención de ambos títulos, porque las competencias que proporcionan las materias objeto de las enseñanzas no difieren ni en ámbito temático, ni en nivel taxonómico, ni en actividad docente en el aula.

- 
- Teniendo en cuenta que el 80% de los centros contemplaba planes que superaban los 200 créditos, y que realizada la comparación con los modelos de referencia, el número de créditos de materias y del prácticum y de horas de docencia en ambos títulos es muy similar, concluimos que se establece una clara equivalencia entre ambas formaciones. Estas evidencias apoyan por tanto la valoración favorable al establecimiento de la equivalencia al nivel 2 del MECES.
  - La correspondencia entre los conocimientos que emanan de las materias troncales del plan 1991 y las competencias establecidas en la orden ECI/3857/2007 correspondiente, es muy sustantiva como queda demostrado en la tabla 4 al constatar que el cien por cien de dichas competencias han sido adquiridas.
  - De acuerdo con los Reales Decretos citados, la equivalencia en la adquisición de competencias adquiridas en ambos títulos y el número de créditos cursados se puede considerar que la titulación de origen es equivalente a un nivel 2 de MECES y por tanto puede dar acceso al nivel 3 del MECES.

En consecuencia, se concluye que el título oficial de Maestro de Especialidad en Audición y Lenguaje previo a la entrada en vigor del EEES se corresponde de forma clara y significativa con el nivel 2 del MECES.

Madrid, a 19 de febrero de 2015

El Presidente de la Comisión de Ciencias Sociales y Jurídicas  
del Proyecto MECES de ANECA



Pablo Oñate Rubalcaba

---

## Anexo de normativa y documentación

### Normativa mencionada en este informe

**Ley Orgánica 11/1983**, de Reforma Universitaria (BOE de 1 de septiembre)

**Real Decreto 1440/1991**, de 30 de agosto, por el que se establece el título universitario oficial de Maestro en sus diversas especialidades y las directrices generales de los planes de estudios conducentes a su obtención (BOE de 11 de octubre).

**Real Decreto 778/1998**, de 30 de abril, por el que se regula el tercer ciclo de estudios universitarios, la obtención y expedición del título de Doctor y otros estudios de postgrado (BOE de 1 de mayo).

**Real Decreto 1125/2003**, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 18 de septiembre).

**Real Decreto 56/2005**, de 21 de enero, por el que se regulan los estudios universitarios oficiales de Posgrado (BOE de 21 de octubre).

**Real Decreto 1393/2007**, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 30 de octubre).

**Orden ECI/3857/2007**, de 29 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Primaria (BOE de 29 de diciembre).

**Orden ECI/3854/2007**, de 29 de diciembre, por la que se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Maestro de Educación Infantil (BOE de 29 de diciembre).

**Real Decreto 861/2010**, de 2 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 3 de julio).

**Real Decreto 1027/2011**, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (BOE de 3 de agosto).

**Real Decreto 534/2013**, de 12 de julio, por el que se modifican los Reales Decretos 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; y 1892/2008, de 14 de noviembre, por el que se regulan las condiciones para el acceso a las enseñanzas universitarias oficiales de grado y los procedimientos de admisión a las universidades públicas españolas (BOE de 13 de julio).

**Real Decreto 96/2014**, de 14 de febrero, por el que se modifican los Reales Decretos 1027/2011, de 15 de julio, por el que se establece el Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior (MECES), y 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE de 5 de marzo).

**Real Decreto 967/2014**, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para la determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico y Diplomado (BOE de 22 de noviembre).

**Real Decreto 1381/1972** (de 25 de mayo) sobre integración de la Escuelas Normales en la Universidad como Escuelas Universitarias del profesorado de Educación General Básica.

---

**Real Decreto 1457/1991**, de 27 de septiembre (BOE núm. 245, de 12 de octubre de 1991), por el que se crean Centros y se autorizan enseñanzas en las Universidades de Alcalá de Henares, Islas Baleares, Autónoma y **Complutense de Madrid**, Murcia, Oviedo, Salamanca, Valladolid, Zaragoza y UNED.

**Otra normativa y documentación consultada**

**Planes de Estudio del Grado de Maestro Educación Primaria de las Universidades de Granada y Murcia. Memorias Verificadas.**

**Real Decreto 1496/1987**, de 6 de noviembre, sobre obtención, expedición y homologación de títulos universitarios (BOE de 14 de diciembre).

**Real Decreto 1497/1987**, de 27 de noviembre, por el que se establecen directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional (BOE de 14 de diciembre).

**Memorias de Verificación** de los títulos del grado de Maestro...UMU, UGR

**Nota aclaratoria** de la Secretaría General de Universidades sobre el acceso a los estudios oficiales de doctorado de los poseedores de títulos universitarios oficiales españoles anteriores al R.D. 1393/2007.

**Libro Blanco. Título de Grado de Magisterio. Volumen I y II. Madrid: ANECA.**